

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OM N°073/11

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 073 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota Stría. Gral. No 80/2011 de 16 de agosto de 2011, el señor Cnl. DAEN Guido Flores Bellido, COMANDANTE DE LA REGION MILITAR No. 4, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la autorización para el PARQUEO en el FRONTIS DE LA REGION MILITAR, señalando que por varios años, ocupan este espacio por motivos de seguridad del personal militar y las visitas oficiales que realizan a esas instalaciones, con ese antecedente, pide se viabilice el parqueo en ese espacio, citando para el efecto, el art. 8 de la Ley No. 1602.

Que, el art. 8 de la Ley N° 1602, está referida a las (exenciones por pago de derechos), señalando que: "Las entidades del Estado que persigan la recuperación de sus créditos, quedan exentas del pago de tasas o derechos establecidos para los registros públicos nacionales, departamentales y municipales, así como de valores judiciales"

Que, el art. 48 del Código de Tránsito (Reservaciones): "Quedan prohibidas las reservaciones de áreas de estacionamiento en las calles, avenidas, parques y plazas de las ciudades, excepto para los vehículos pertenecientes al Palacio de Gobierno, Ministerios, Poder Legislativo, Poder Judicial, Honorable Cuerpo Diplomático, Prefecturas, Municipalidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros que la autoridad determine"

Que, de acuerdo al art. 85 de la Ley de Municipalidades: "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, corresponden, entre otros: Las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles, plazas, parques, (sic)

Que, por Ordenanza Municipal No. 005/05 de 17 de enero de 2005: Declara área de Parqueo Exclusivo para la Prefectura del Departamento, todo el alcance del Frontis de su Edificio ubicado en Plaza 25 de Mayo.

Que, asimismo por Ordenanza Municipal No. 041/00 de 14 de marzo de 2000: Declara Área de Parqueo Exclusivo para los vehículos oficiales de la H. Alcaldía Municipal y de los señores Concejales el total de ambas aceras de la cuadra de Plaza 25 de Mayo, que va de la intersección de las calles Aniceto Arce y Arenales a la intersección de calles Argentina y Estudiantes.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 082/11, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la solicitud de autorización de Parqueo de la Región Militar No. 04, presentada por el Comandante de la Región Militar No. 4, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Informe y el Proyecto de Ordenanza Municipal, que declara área de parqueo de la Región Militar No. 4, el espacio necesario que da al Frontis de la Región Militar No. 4, tomando en cuenta el art. 48 del Código de Tránsito y su Reglamento.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OM N°073/11

Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

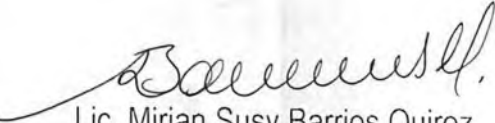
Art.1º DECLARAR área de parqueo de la Región Militar No. 4, el espacio necesario que da al Frontis de la Región Militar No. 4, tomando en cuenta los alcances del art. 48 del Código de Tránsito y su Reglamento.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondientes, se realice la señalización del espacio requerido para esa finalidad.


Art.3º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil once.

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

  
Lic. Verónica Bermos Vergara  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

